CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APORTE FINANCIERO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES, Y EL FONDO NACIONAL DE BECAS

(PROGRAMA: BECAS ESTUDIANTILES)

Entre nosotros: **OLMAN SEGURA BONILLA,** mayor, casado una vez, vecino de Heredia, con cedula de identidad número cuatro-ciento trece-doscientos setenta y dos, **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial **Nº ap-714-P** del 06 de noviembre del dos mil doce, y con facultades suficientes para este acto conforme al **artículo 140** inciso 19 de la Constitución Política, **artículo 19** de la **Ley 5662**, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, y su reforma según Ley N° 8783, del 13 de octubre del dos mil nueve y el **Artículo 28**, inciso H de la Ley General de la Administración Pública y **Sonia Calderón Villalobos,** casada, Administradora de Negocios, vecina de Calle Blancos, Goicoechea, con cédula de identidad número: uno-seiscientos setenta y cinco-novecientos cincuenta y seis en su condición de **PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DE BECAS** (FONABE) y como **Representante Judicial y Extrajudicial del Fondo**, hemos acordado celebrar el siguiente Convenio marco de cooperación y aporte financiero para la ejecución del Programa "**BECAS ESTUDIANTILES"**, en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley Nº 5662 del 23 de diciembre de 1974, su reforma y su Reglamento, sujeto a las cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente convenio, en lo que atañe al uso de los fondos provenientes de la citada Ley. Así como con base en los fines establecidos en el artículo 4 de la Ley 7658 de creación del FONABE, y demás leyes conexas.

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

LEY: Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.
REGLAMENTO: Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.
FONABE: Fondo Nacional de Becas.
FODESAF: Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.
DESAF: Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.
MTSS: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
PROGRAMA: Becas Estudiantiles.

RESIDENTES LEGALES: Para los efectos del presente convenio, se entenderá residente legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de

Migración le otorgue autorización y permanencia por tiempo indefinido en el país, según disponen los artículos 77 y 78 siguientes y concordantes de la Ley No. 8764, Ley General de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley No. 5662 y su reforma, Ley No. 8783.
SUPERÁVIT LIBRE: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que son de libre disponibilidad en cuanto al tipo de gasto que puede financiar.
SUPERAVIT ESPECÍFICO: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que por disposición específica o legal, tiene que destinarse a un fin específico.
UNIDAD EJECUTORA: FONDO NACIONAL DE BECAS.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL
Contribuir con la disminución de los índices de deserción e inasistencia estudiantil, mediante el otorgamiento de becas a estudiantes en condición de pobreza o pobreza extrema.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Apoyar económicamente a los estudiantes en condición de pobreza extrema o pobreza, mediante el otorgamiento de una beca mensual en los niveles de Preescolar, Primaria, Post-Secundaria, Avancemos Más y Necesidades Especiales de primaria (Discapacidad, niños, niñas, y adolescentes indígenas).

- Financiar el costo de transporte de estudiantes con discapacidad física, mental auditiva, visual, múltiple y enfermedades crónicas o terminales, que generen gastos adicionales en el grupo familiar en condiciones de pobreza extrema o pobreza.

- Otorgar becas a estudiantes adolescentes y jóvenes, madres o padres y a niños, niñas y jóvenes trabajadores en condición de pobreza extrema o pobreza, para su permanencia en el sistema educativo.

CLAUSULA CUARTA: ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA. Para la ejecución del Programa, FONABE se compromete a utilizar la estructura administrativa y los medios de supervisión dispuestos en el Presupuesto Ordinario 2013, debidamente aprobado por la Contraloría General de la República, estructura misma que se consolida como Unidad Ejecutora.

CLAUSULA QUINTA: PRODUCTOS

- **Beca Preescolar**

Consiste en brindar un aporte económico mensual para financiar los costos de permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, cuyos grupos familiares se encuentran en los niveles de pobreza extrema y pobreza.
A niños (as) que inician con los ciclos Interactivo I y II (con rango de edad entre los 4 años a menos 7 años)

- **Beca Primaria**

Enseñanza primaria, corresponde a los estudios formales realizados en el primer y segundo ciclos de Educación General Básica (con rango de 7 años en adelante, el cual incluye a estudiantes ubicados en programas de educación primaria con edades superiores a los 12 años, debido al rezago escolar). Esta beca consiste en un aporte económico mensual para financiar los costos de permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, cuyos familiares se encuentran en los niveles de pobreza extrema y pobreza.

- **Post-Secundaria o Regular**

Las becas de post-secundaria regular es una ayuda económica para estudiantes en condición pobreza o pobreza extrema y que califiquen de acuerdo a los parámetros establecidos por FONABE, que les permita cursar estudios en instituciones técnicas, parauniversitarias o universidades públicas o privadas.

- **Avancemos Más**

Son estudiantes de 17 a 35 años de ambos sexos, en condición de pobreza extrema y pobreza según los parámetros establecidos por FONABE, los solicitantes deben haber concluido la secundaria (académica o técnica) y haber obtenido su título de bachillerato, deben estar matriculados en una carrera técnica de alta tecnología, mantener rendimiento académico y tener mérito personal.

- **Beca Necesidades Educativas Especiales Primaria**

Son estudiantes que presentan condición de pobreza extrema y pobreza, ubicados dentro de poblaciones indígenas o con discapacidad física, mental, auditiva, visual, múltiple, enfermedades crónicas o terminales. Esta modalidad tiene dos metas, una para discapacidad y otra para niños, niñas y jóvenes indígenas.

- **Beca Transporte para Estudiantes con Discapacidad**

Este tipo de beca se brinda a estudiantes en condiciones de pobreza extrema o pobreza, tanto en zonas rurales como urbanos que presentan una discapacidad física, mental, auditiva, visual, múltiple, enfermedades crónicas o terminales, para que puedan ejercer su derecho a la educación, específicamente atendiendo los gastos que inciden en la relación discapacidad – educación, para que se trasladen del hogar a su centro educativo y viceversa.

- **Beca Adolescentes y Jóvenes Madres y/o Padres**

Estas becas se dirigen a estudiantes hombres o mujeres en condición de pobreza extrema o pobreza, menores de 21 años, siempre y cuando hayan sido becadas antes de los 18 años, que presenten estado de embarazo o con hijos nacidos y varones que ejerzan la paternidad responsable.

- **Beca Niños, Niñas y Jóvenes Trabajadores**

Esta beca es una ayuda económica para estudiantes que se encuentren en condición de pobreza o pobreza extrema y que además estén trabajando de forma remunerada o no, con el fin de que les permita cursar sus estudios en cualquier nivel o modalidad dentro del Sistema Educativo. Se otorga a estudiantes menores de 21 años.

CLAUSULA SEXTA: METAS. Otorgar 2.176 Becas Estudiantiles diferenciadas en los siguientes niveles educativos, montos y presupuesto para cada uno de ellos:

PROGRAMA	PRODUCTO		Beneficiarios	Monto mensual	Tiempo	RECURSOS SOLICITADOS
BECAS POR CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA	Becas Preescolares		2.175	11.000,00	12 meses	287.133.000,00
	Becas Primaria		86.562	11.000,00	12 meses	11.426.173.000,00
	Post-secundaria	Regular	1.800	variable	12 meses	1.728.000.000,00
		Avancemos Más	169	variable	4 meses	95.000.000,00
BECAS ESPECIALES	Necesidades Educativas Especiales Primaria (discapacidad)		5.393	17.000,00	12 meses	1.100.087.000,00
	Transporte de Estudiantes con Discapacidad		2.408	40.000,00	12 meses	1.155.960.000,00
	Adolescentes y Jóvenes Madres / Padres		718	60.000,00	12 meses	516.960.000,00
	Necesidades Educativas Especiales Primaria (Niños, Niñas y Jóvenes Indígenas)		4.013	17.000	12 meses	818.635.000,00
	Niños y Jóvenes Trabajadores		694	60.000,00	12	499.680.000,00

				meses	
TOTAL		103.932			17.627.628.000,00

FODESAF 0,43% (LEY 8783) *

PROGRAMA	PRODUCTO	Beneficiarios	Monto mensual	tiempo	RECURSOS SOLICITADOS
BECAS POR CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA	Becas Preescolares	1.855	11.000,00	12 meses	244.794.000,00
	Becas Primaria	6.002	11.000,00	12 meses	792.242.000,00
BECAS ESPECIALES	Necesidades Educativas Especiales Primaria (Niños, Niñas y Jóvenes Indígenas)	2.721	17.000,00	12 meses	555.101.000,00
	Necesidades Educativas Especiales Primaria (discapacidad)	1.942	17.000,00	12 meses	396.134.000,00
TOTAL		12.520			1.988.271.000,00

CLAUSULA SETIMA: Las actividades necesarias para la ejecución de este Programa serán definidas por FONABE, Los mecanismos de ejecución del PROGRAMA, estarán acorde con los objetivos y metas que se establecen en el Presupuesto, en el Plan Anual de Trabajo y en este Convenio, aprobados por la DESAF para el presente período presupuestario, determinando con ello una adecuada relación entre los recursos utilizados y las metas por lograr. Las directrices y lineamientos que sobre el particular que gire la DESAF, el FONABE deberá tomarlas en consideración e incluirlas en los documentos correspondientes.

CLAUSULA OCTAVA: FOCALIZACION. FONABE, La estrategia de focalización geográfica de las Becas Estudiantiles fue determinada por la Junta Directiva del FONABE en Sesión Ordinaria #35-2006 del 20 de setiembre del 2006, de la siguiente forma:

Acuerdo 548: no se realizará focalización cantonal, sino una satisfacción de demandas de la población con necesidades independientemente del lugar donde se encuentren.

Acuerdo 549: se mantendrá la población de becas asignadas en el 2006 dando prioridad a las Zonas Indígenas, Urbano-Marginales y a personas con Necesidades Especiales.

Acuerdo 314: la continuidad de la becas de los beneficiarios por ciclo educativo, segunda normativa institucional vigente, siempre y cuando el beneficiario califique; por lo tanto se les debe revisar la condición socioeconómica a los estudiantes que han sido beneficiarios del FONABE una vez concluyan cada uno de los ciclos educativos y en el caso de los estudiantes nuevos, es necesario hacer este trámite una vez sea presentado el caso.

CLAUSULA NOVENA: DEL PERFIL DE LOS BENEFICIARIOS.

- **Beca Preescolar**

El perfil del beneficiario se aboca principalmente en la condición socioeconómica del estudiante, clasificándose en pobreza y pobreza extrema, deberán estar matriculados en cualquier nivel o modalidad educativa, deberán tener buen rendimiento académico y mérito personal.

La enseñanza preescolar es la primera educación formal que inicia con los ciclos Interactivo I y II, correspondientes a materno y transición (Kínder), con un rango de edad entre los 4 años a menos de 7 años.

- **Beca Primaria**

El perfil del beneficiario se aboca principalmente en la condición socioeconómica del estudiante, clasificándose en pobreza y pobreza extrema, deberán estar matriculados en cualquier nivel o modalidad educativa, los cuales deberán tener buen rendimiento académico y mérito personal.

La edad del beneficiario se establece en un rango de edad de 7 a 12 años o más (en caso de que presenten rezago escolar), pero menores de 21 años. Los beneficiarios extranjeros deben ser menores de edad y con cédula de residencia vigente.

- **Post-Secundaria**
    - **Regular**

Son estudiantes que cursan estudios de postsecundaria o desean matricularse en una carrera impartida por una institución técnica, para universitaria o universitaria (pública o privada), reconocidas por el Consejo Superior de Educación y Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP) respectivamente.

Los solicitantes deben haber concluido la secundaria (académica o técnica) y haber obtenido su título de bachillerato. Que califiquen para el beneficio de

acuerdo a los parámetros de selección establecidos por el FONABE y presentar condición de pobreza extrema o pobreza.

Las edades para tener acceso a esta modalidad de becas son de los 17 años en adelante.

- **Avancemos Más**

Son estudiantes de 17 a 35 años de ambos sexos, en condición de pobreza extrema y pobreza según los parámetros de selección establecidos por el FONABE, deben haber concluido la secundaria (académica o técnica) y haber obtenido su título de bachillerato, deben estar matriculados en una carrera técnica de alta tecnología, mantener rendimiento académico y tener mérito personal. (Se financiarán las becas solo por el primer cuatrimestre 2013, que corresponden a estudiantes que ya tenían beca en el 2012)

Se plantea brindar aproximadamente un 5% para jóvenes con discapacidad, siempre y cuando se cuente con la población debidamente identificada y los programas incluidos sean de interés para este segmento. Para ello, se estará trabajando coordinadamente con el Consejo Nacional de Rehabilitación (CNREE), con el fin de poder identificar la población postulante.

- **Beca Necesidades Educativas Especiales Primaria**

Este producto se dividió en dos, tanto para discapacidad como para niños, niñas, jóvenes indígenas.

- **Becas Necesidades Educativas Especiales Primaria (Niños, niñas, jóvenes indígenas)**

El perfil del beneficiario se aboca principalmente en la condición socioeconómica del estudiante y que pertenezca a una región indígena, debe clasificarse en pobreza y pobreza extrema, quienes la solicitan deberán estar matriculados en cualquier nivel o modalidad educativa, los cuales deberán tener buen rendimiento académico, no se estipula el límite de edad esto debido a las condiciones especiales que presentan los beneficiarios dentro de esta población.

- **Becas Necesidades Educativas Especiales Primaria (Discapacidad)**

El perfil del beneficiario se aboca principalmente en la condición socioeconómica del estudiante, clasificándose en pobreza y pobreza extrema,

quienes la solicitan deberán estar matriculados en cualquier nivel o modalidad educativa, los cuales deberán tener buen rendimiento académico y mérito personal, no se estipula límite de edad esto debido a las condiciones especiales que presentan los beneficiarios.

Serán beneficiarios de este programa:

- Niños indígenas que presenten condiciones especiales.
- Estudiantes matriculados en los servicios específicos de Aulas Integradas
- Niños que asistan al Servicio de Estimulación Temprana en los Centros de Educación Especial.
- Estudiantes matriculados en los Centros de Educación Especial tanto en el nivel de Preescolar hasta el nivel de III y IV Ciclo de la Educación Diversificada.
- Estudiantes matriculados en los servicios de III y IV ciclo de Educación Especial en Colegios Técnicos o académicos (Pre vocacional).
- Estudiantes matriculados en el Instituto de Rehabilitación Hellen Keller, en sus modalidades de atención (Académica, Funcional y Laboral)
- Centros de Atención Integral para Personas Adultas con Discapacidad.
- Estudiantes matriculados en el sistema regular de Preescolar y Primaria que requieran de los Servicios de Apoyo Fijo e Itinerante tales como: Terapia de Lenguaje, Problemas Emocionales y de Conducta, Problemas de Aprendizaje, Retraso Mental, Discapacidad Visual, Neurodegenerativos, Sordo Ceguera.
- Estudiantes matriculados en el sistema regular de Primaria que presenten una discapacidad física, intelectual, mental, sensorial, múltiple.
- Estudiantes matriculados en el sistema regular de secundaria que presenten una discapacidad física, intelectual, mental, sensorial, múltiple.

- **Beca Transporte para Estudiantes con Discapacidad**

Los beneficiarios son estudiantes con discapacidad, en condición de pobreza extrema o pobreza, a quienes se les otorga un subsidio para el traslado del hogar al centro educativo y viceversa.

Serán beneficiarios de este programa:

- Estudiantes que posean una condición de discapacidad de tipo sensorial (auditiva-visual, cognitiva, psiquiátrica, motora o múltiple.
- Matriculados en un servicio de educación especial.
- Pertenecer a familias en condición de pobreza extrema o pobreza.

Las edades de los beneficiarios varían según su tipo de discapacidad.

- **Beca Adolescentes y Jóvenes Madres y/o Padres**

Se dirige a estudiantes de primaria y secundaria, ya sean hombres o mujeres, en condición de pobreza extrema o pobreza, menores de 21 años, que presenten estado de embarazo o con hijos nacidos; y varones que ejerzan la paternidad responsable. Para el año 2012 la beca mensual es de ¢60.000 y se otorga por 12 meses (de enero a diciembre).

Requisitos según fuente de financiamiento FODESAF:

- Mujeres menores de 21 años de edad en estado de embarazo o madres con hijos nacidos, que cuenten con beca de FONABE antes de los 18 años.
- Hombres menores de 21 años que hayan sido becados antes de los 18 y que ejerzan una paternidad responsable.
- Provenientes de un hogar en condición de pobreza extrema, pobreza.

- **Beca Niños, Niñas y Jóvenes Trabajadores**

a) Niños, niñas, y jóvenes, menores de 18 años, que se encuentren matriculados en cualquier modalidad de estudio avalada por el MEP en los niveles de primaria y secundaria, que trabajen en forma remunerada o sin esta y que por la situación de vulnerabilidad educativa[3] en que se encuentran requieren de apoyo económico para promover su permanencia en el sistema educativo.

b) Estudiantes que hayan ingresado al programa siendo menores de edad que por las características del beneficiario presente rezago escolar, y que en el transcurso del proceso educativo cumplan su mayoría de edad, cubriendo hasta los 21 años, esto con el fin de contribuir a su permanencia en el sistema educativo.

c) Grupo familiar en condición económica de pobreza extrema o pobreza.

CLAUSULA DECIMA: CRITERIO DE MEDICIÓN DE LA POBREZA

Se utilizaran los siguientes modelos para la selección de beneficiarios (pobreza extrema y pobreza):

Línea de Pobreza: este modelo incluye el costo de alimentación más una estimación del costo de satisfacción de otras necesidades básicas materiales (servicios públicos, vestido, entre otros). Se realiza el cálculo del ingreso per cápita de los hogares para determinar si éste es inferior a la línea de pobreza y ubicarlos en condición de pobreza extrema, pobreza, vulnerabilidad o no pobre. Teniendo en consideración que para la línea presupuestaria de DESAF sólo se

considerarán como beneficiarios los postulantes que se ubiquen en los dos primeros umbrales de condición socioeconómica.

Pobreza extrema	**Urbana: Ingreso per cápita menor a ¢41.842** **Rural: Ingreso per cápita menor a ¢34.921**
Pobreza	**Urbana: Ingreso per cápita mayor a ¢41.842 y menor o igual a ¢92.122** **Rural: Ingreso per cápita mayor a ¢34.921 y menor o igual a ¢70.970**

El ingreso per cápita de los hogares se obtiene para el caso de FONABE, de la información que suministran los estudiantes en el formulario de solicitud de beca y toda la documentación requerida, ésta es remitida por los Comités de Becas de los Centros Educativos, las redes de colaboración (ONG`s y entidades públicas) o usuarios que realicen gestiones directamente en las instalaciones de FONABE.

El Modelo Integrado de Calificación y Control de Becas (MICB): Este método incorpora los indicadores económicos y otros factores de vulnerabilidad educativa que permita otorgar los subsidios a la población meta de forma segura, eficiente y eficaz, establece la implementación de procesos de control y monitoreo dirigidos a todos los beneficiarios de los diferentes productos de beca que brinda la institución. Este proceso de control incluye la corroboración "in situ" de la información aportada por los estudiantes y su grupo familiar.

La población que puede ser beneficiaria son todos aquellos estudiantes que se ubiquen en pobreza extrema o pobreza.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: El FONABE se compromete a acatar las normas generales para la ejecución del Programa Becas Estudiantiles que dicte la DESAF, de acuerdo con las facultades que le brinda la Ley 5662, su reforma y su Reglamento.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA : Para solicitar a la DESAF que autorice el giro mensual de recursos por concepto del pago de Becas Estudiantiles, en sus diversas modalidades vía Convenio, el FONABE se compromete a elaborar la respectiva "Solicitud de Recursos" que deberá contener la siguiente información: Detalle de lo girado por FODESAF vía Convenio para el pago de estas becas, montos aplicados y no aplicados, presupuesto de casos comprometidos a la fecha de corte, cantidad de becas otorgadas y monto pagado por tipo de nivel en forma mensual y acumuladas al mes anterior al de la Solicitud de Recursos. Se debe desglosar el monto de la solicitud de giro por tipo de nivel de beca. El analista se reserva el derecho de solicitar otros documentos que considere necesarios para fundamentar su análisis.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES PROGRAMATICAS Y PRESUPUESTARIAS. EL FONABE se compromete a cumplir con la programación definida en el Plan Anual Operativo 2013. Si se requiere realizar modificaciones a las metas establecidas en el presente Convenio podrán ser variadas siempre y cuando el FONABE solicite a la **DESAF** autorización a través de presupuestos extraordinarios o modificaciones presupuestarias o programáticas para el Ejercicio Económico 2013, los cuales deberán cumplir con las regulaciones de la **LEY 5662**, su reforma y su Reglamento y los lineamientos presupuestarios y programáticos establecidos por la **DESAF**. Para lo anterior se deberá aportar la documentación suficiente y competente que justifiquen los cambios. Todo movimiento presupuestario-programático (modificación externa o interna, presupuesto extraordinario) debe de ser aprobado por la Junta Directiva del FONABE, posteriormente dicho documento debe ser remitido a la **DESAF** para su respectiva aprobación.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: El FONABE se compromete a brindar a la DESAF, los siguientes informes:

Mensuales: a) De Ejecución Presupuestaria que incluya: Presupuesto ordinario, modificaciones, presupuesto modificado, egresos anteriores, egresos del periodo, total egresos acumulados y saldo disponible. b) Estado de banco y conciliaciones bancarias. c) Incorporar un cuadro donde los ingresos y gastos concilien con el saldo de la cuenta. d) De ejecución de metas.

Trimestrales: a) De Gestión, primera semana de abril, para el primer trimestre, primera semana de julio para el segundo trimestre y primera semana de octubre para el tercer trimestre, donde se detallen los niveles de ejecución programática y presupuestaria y se incorpore el respectivo análisis y justificación clara de metas no alcanzadas. b) Cualquier otra información sobre resultados obtenidos en el período en relación con los objetivos, metas y actividades propuestas en el Plan Presupuesto. c) Información sobre Becas Estudiantiles otorgadas e inversión realizada en los diferentes centros educativos beneficiados, por provincia y cantón. La información anterior debe separarse por tipo de beca e indicar el nombre, código, ubicación del Centro y nivel educativo (Primaria, Preescolar, Postsecundaria, etc.) información que debe conciliar con el gasto real realizado y el porcentaje de ejecución de becas. d) Incluir la información relativa a focalización. Los anteriores informes deben ser acumulativos.

Anuales: a) Se debe presentar un informe de liquidación programática y presupuestaria al 31 de diciembre del 2013 a más tardar el 23 de enero del año 2014. b) Copias de los informes de Auditorías Internas realizadas al Programa, así como de los avances de seguimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría.

Todos los informes anteriores deberán de ser presentados en las fechas indicadas, salvo razones de fuerza mayor, por tanto, la DESAF se reserva el derecho de condicionar el giro de recursos. Tanto los informes como cualquier otro documento que la DESAF requiera para el cumplimiento de sus obligaciones, deberán ser presentados dentro de los términos señalados por la DESAF, en forma clara, correcta, completa y oportuna asegurándose de que los documentos hayan sido revisados exhaustivamente para evitar atrasos en el trámite del giro de recursos. Lo anterior conforme artículos 31 y 37 del Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, Decreto No. 35873-MTSS del 08 de febrero de 2010

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: El FONABE se compromete a coordinar con el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (CNREE) todo lo relacionado en materia de discapacidad, y evitar duplicidades entre ambos programas.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: El FONABE se compromete a establecer los sistemas de control interno que garanticen el correcto manejo de estos fondos, en estricto apego a los objetivos y metas de este Programa, así como la aplicación de las herramientas para analizar, monitorear y mejorar sus niveles de eficiencia. Además, el FONABE deberá disponer lo necesario para que existan los registros presupuestarios, contables y de ejecución separados de sus propios sistemas, tal y como lo establece la Ley y su Reglamento. El FONABE deberá administrar en forma separada los recursos producto del presente convenio. Además, deberá contar con una cuenta bancaria exclusivamente para la administración de los recursos provenientes del FODESAF.

CLAUSULA DECIMA SETIMA: El FONABE se compromete a brindar facilidades de acceso a sus sistemas de información contable, financiera, programática y presupuestaria, con fines de evaluación y control del programa y sus diferentes componentes que son financiados con recursos del FODESAF, a los funcionarios autorizados por la DESAF. Lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados por FODESAF. Asimismo, les brindarán las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CUMPLIMIENTO A DISPOSICIONES PRODUCTO DE LAS VERIFICACIONES DE CAMPO REALIZADAS POR LA DESAF: La Unidad Ejecutora cumplirá con los compromisos y disposiciones que sean formalmente comunicadas por la DESAF, en los plazos establecidos. Que de conformidad con la naturaleza y alcances de tales compromisos, la DESAF ejercerá sus funciones de control y seguimiento en el

Cumplimiento de los mismos y de las justificaciones que correspondan al avance y resultados alcanzados. .

CLAUSULA DECIMA NOVENA: Para el cumplimiento del presente convenio, el FODESAF destinará al FONABE para el año 2013, la suma de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL COLONES. (₡19.615.899.000) los cuales serán girados de acuerdo con los ingresos reales y la disponibilidad de efectivo del FONDO. Este monto fue debidamente aprobado por, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios Sociales de la Contraloría General de la República, mediante Oficio Nro. 11900 (DFOE-SOC-0945).

CLAUSULA VIGESIMA: DEL GIRO DE RECURSOS: Las entidades que deseen recibir financiamiento por medio de convenio deberán presentar su solicitud a la Dirección a más tardar el 15 de junio de cada año, y la DESAF deberá girar los montos en forma mensual de conformidad con los ingresos reales del Fondo y las necesidades planteadas por cada una de las unidades ejecutoras, el primer giro se ejecutará a más tardar el 01 de febrero de cada año y las solicitudes de recursos deberán presentarse 15 días antes del mes correspondiente. Todo conforme a los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento a la LEY, según Decreto N° 35873-MTSS del 08 de febrero del 2010, publicado en la Gaceta N° 67 del 08 de abril de 2010.

Los programas financiados por ley específica o convenio, que no se ajusten a los objetivos y metas de las políticas nacionales de desarrollo y los planes anuales operativos, no podrán recibir recursos provenientes del FODESAF. Todo conforme al artículo 14 de la LEY.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: Sólo se permite el pago de becas en forma retroactiva siempre y cuando ya hayan sido otorgadas pero no pagadas por motivos muy especiales que deben ser justificados (becas comprometidas). Las becas sólo se pagarán desde el momento en que se le otorga o asigna el nombre del beneficiario pues su entrega ya es un compromiso.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DEL CONTROL DE BENEFICIARIOS: El **FONABE** se compromete a llevar un control actualizado y completo de cambios en la situación de los beneficiarios, en el cual se registre cuántos beneficiarios ingresan y en qué mes, a cuántos se les suspende o elimina la beca por incumplimiento de variables como rendimiento académico, cambios en situación económica, etc. Esta información sobre cambios y justificaciones en el listado de beneficiarios, deberá incorporarse a los informes trimestrales que envíe a la DESAF.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: FONABE establecerá los controles correspondientes en el caso de estudiantes de secundaria, se compromete a tener actualizados los expedientes de los beneficiarios de la beca de Post Secundaria, en los cuales debe indicarse el monto asignado por materias, la institución donde estudia, los recibos de pago y otros documentos necesarios para controlar la beca asignada.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: El **FONABE** se compromete a realizar las gestiones que correspondan a efecto que los depósitos por concepto de becas se realicen en forma oportuna al beneficiario, conforme los procedimientos de atención de solicitudes de beca del FONABE y establecidos según la normativa institucional vigente.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: DEL SUPERAVIT: Si al final del período el **FONABE** mantiene superávit libre de los recursos girados, este deberá ser reintegrado al **FODESAF** a más tardar el 31 de marzo del año siguiente a su generación, ingresos que serán incorporados al presupuesto general del Fondo para que sean usados conforme a lo indicado en el artículo 27 de la LEY.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: En caso de que el FONABE demuestre incapacidad administrativa para ejecutar el Programa eficiente y eficazmente, la DESAF puede rescindir unilateralmente el presente convenio. Por lo anterior, el FONABE deberá remitir a la DESAF los resultados de los procesos de supervisión realizados durante el período de ejecución del presente Programa.

CLAUSULA VIGESIMA SÉTIMA: El FONABE se compromete a hacer del conocimiento de los beneficiarios que para la ejecución de este **PROGRAMA** recibe recursos del **FODESAF.**

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: El incumplimiento de cualesquiera de los términos y estipulaciones de las cláusulas establecidas en el presente Convenio correspondientes al FONABE, faculta a la DESAF, una vez realizado el procedimiento respectivo por la Auditoría, para no girar más fondos, además, FONABE deberá reintegrar el monto del aporte que a criterio de la DESAF haya sido desviado. A fin de determinar el eventual incumplimiento, la DESAF deberá seguir los procedimientos establecidos en el ordenamiento jurídico al efecto y de ser necesario, mediante inventario se procederá a recuperar todos los activos del Programa que pertenezcan al FODESAF, conforme se desprende del Reglamento de la Ley. Las consecuencias que resultaren de estas acciones serán responsabilidad únicamente del FONABE. Además, en caso de incumplimiento injustificado de las metas establecidas, o ante la no presentación injustificada de información solicitada por la DESAF, ésta se reserva el derecho de reducir unilateralmente el monto a girar, de los recursos asignados para la ejecución del programa.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: La DESAF se reserva el derecho de apartarse de este Convenio, debiendo dar aviso al FONABE, con al menos tres meses de anticipación, cumpliendo con el debido proceso, la DESAF podrá rescindir o resolver el presente convenio por motivos de interés público, oportunidad, conveniencia o incumplimiento demostrado por parte del FONABE. En tal caso, devolverá a la DESAF, en un plazo no mayor de tres meses el dinero no invertido. Si el FONABE decide renunciar a la Administración de este Programa, deberá notificar a la DESAF esa decisión, con al menos tres meses de anticipación, debiendo hacer la liquidación correspondiente en el plazo indicado anteriormente.

CLAUSULA TRIGESIMA: En caso de que realizada una fiscalización económica o supervisión, se determine un manejo inadecuado de los recursos girados para el programa, la DESAF podrá suspender como medida precautoria el giro de los recursos hasta tanto la situación planteada no se aclare por parte del FONABE. Previo a la suspensión indicada, deberá haber un informe técnico recomendando la medida, la cual será puesta en conocimiento del FONABE, para que manifieste su criterio al respecto.

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: Cualquier modificación a los términos y condiciones estipulados en el presente Convenio, se realizará mediante el Adenda respectiva debidamente refrendada.

CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: Formarán parte integral de este Convenio, los Presupuestos Ordinarios, Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas que FONABE presente a la DESAF y a la Contraloría General de la República para la ejecución de este Programa.

CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA: Este Convenio estará vigente para el período presupuestario del 2013. Una vez finalizado dicho período presupuestario, el mismo podrá ser prorrogable por cuatro periodos presupuestarios. La prórroga operará en forma automática. Si el FONABE, al final del período presupuestario, mantiene superávit de los recursos girados, estos deberán ser re presupuestados en becas, previa autorización de la DESAF.

2013 -
2014
2015
2016
2017

CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA: En el caso de que la Unidad Ejecutora incurra en algún uso indebido de los recursos girados por el FODESAF, se aplicará lo que establece la Ley General de la Administración Pública, Código Penal, Ley de Administración Financiera y demás legislación concomitante.

CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA: El presente Convenio fue debidamente aprobado mediante Acuerdo Nº 278-2012 de la Junta Directiva, en el Acta # 23 del 18 de diciembre de 2012, emitido por el FONABE.

CLAUSULA TRIGESIMA SEXTA: Para todos los efectos la Unidad Ejecutora es responsable del fiel cumplimiento de lo establecido por la Ley 5662, su reforma y el Reglamento a la Ley.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José a las doce horas del diez de enero del dos mil trece.

SONIA CALDERON VILLALOBOS
Presidenta, FONABE

OLMAN SEGURA BONILLA
Ministro, MTSS

ADENDA 01-2016 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APORTE FINANCIERO ENTRE EL FONDO DE BECAS Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES.

PROGRAMA: BECAS ESTUDIANTILES

Entre nosotros **VICTOR MORALES MORA,** mayor, casado, abogado, vecino de Aserrí, portador de la cédula de identidad número nueve-cero cuarenta y cuatro-cero cuarenta y cuatro, en mi condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,** según Acuerdo Presidencial número 001-P del 08 de mayo del dos mil catorce, y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y **ROSA ADOLIO CASCANTE,** mayor, casada una vez, economista, vecina de Santa Bárbara de Heredia, portadora de la **cédula de identidad seis-ciento noventa-setecientos cuarenta y tres;** en su condición de PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL **FONDO NACIONAL DE BECAS (FONABE),** según consta en Acuerdo 35-AC-MEP, publicado en La Gaceta número 48, del día **diez de marzo de 2015**, con facultades de Representante Judicial y Extrajudicial del Fondo, de acuerdo con lo establecido en el inciso a) del artículo 6 de la Ley No 7658, Creación del Fondo Nacional de Becas. Hemos acordado **celebrar la adenda número cuatro-dos mil quince**, al Convenio Marco de Cooperación y Aporte Financiero para apoyar la ejecución del **PROGRAMA: BECAS ESTUDIANTILES,** en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley No. 5662, su Reforma Ley No. 8783, y su Reglamento, y con fundamento en la **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA**, a fin de modificar a las CLAUSULAS: **SEGUNDA, TERCERA, QUINTA, SEXTA, NOVENTA y DECIMA NOVENA,** lo siguiente:

ADENDA 01-2016 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APORTE FINANCIERO ENTRE EL FONDO DE BECAS Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES.

PROGRAMA: BECAS ESTUDIANTILES

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL.

Contribuir con la disminución de los índices de deserción e inasistencia estudiantil, mediante el otorgamiento de becas a estudiantes en condición de pobreza extrema o pobreza para los productos de Primaria y Postsecundaria; Niños, niñas y jóvenes trabajadores y transporte de estudiantes con discapacidad.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA:

1) Apoyar económicamente a los estudiantes en condición de pobreza extrema o pobreza, mediante el otorgamiento de una beca mensual en los productos de Primaria y Post-Secundaria.

2) Otorgar becas a estudiantes a niños, niñas y jóvenes trabajadores en condición de pobreza extrema o pobreza, para su permanencia en el sistema educativo.

3) Financiar el costo de transporte de estudiantes con discapacidad física, mental auditiva, visual, múltiple y enfermedades crónicas o terminales, que generen gastos adicionales en el grupo familiar en condiciones de pobreza extrema o pobreza.

CLAUSULA QUINTA: PRODUCTOS:

El producto de Becas Estudiantiles, se modifica mediante la presente adenda, a efectos de dividir en cuatro productos, a saber: beca primaria, beca Post-secundaria General,

ADENDA 01-2016 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APORTE FINANCIERO ENTRE EL FONDO DE BECAS Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES.

PROGRAMA: BECAS ESTUDIANTILES

Beca de transporte para Estudiantes con Discapacidad, y beca niños, niñas y jóvenes trabajadores; los cuales se detallan a continuación:

- **Beca Primaria**

Enseñanza primaria, corresponde a los estudios formales realizados en el primer y segundo ciclo de la Educación General Básica (con rango de 7 años en adelante, el cual incluye a estudiantes ubicados en programas de educación primaria con edades superiores a los 12 años, debido al rezago escolar). Esta beca consiste en un aporte económico mensual para financiar los costos de permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, cuyos grupos familiares se encuentran en los niveles de pobreza extrema y pobreza.

- **Beca Post-secundaria General**

Las becas de post-secundaria regular es una ayuda económica para estudiantes en pobreza o pobreza extrema que les permita cursar estudios en una universidad pública o privada. Por las características de la modalidad, este producto no contempla rangos de edad.

- **Beca Transporte para Estudiantes con Discapacidad:**

Este tipo de beca se les brinda a los estudiantes en condiciones de pobreza extrema y pobreza, tanto en zonas rurales como urbanos que presentan una discapacidad física, mental, auditiva, visual, múltiple, enfermedades crónicas o terminales, para que puedan ejercer su derecho a la educación, específicamente atendiendo los gastos que inciden en la relación discapacidad-educación, para que se trasladen del hogar a su centro educativo y viceversa. Por las características de la población objetivo, este producto no contempla rangos de edad.

ADENDA 01-2016 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APORTE FINANCIERO ENTRE EL FONDO DE BECAS Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES.

PROGRAMA: BECAS ESTUDIANTILES

- **Beca Niños, Niñas y Jóvenes Trabajadores**

Esta beca es una ayuda económica para estudiantes que se encuentren condición de pobreza o pobreza extrema y que además trabajen de forma remunerada sin esta; con el fin de que les permita cursar estudios en cualquier nivel o modalidad dentro del Sistema Educativo. Se otorga a estudiantes menores de 21 años.

CLAUSULA SEXTA: METAS

Otorgar **76.776** (setenta y seis mil setecientos sesenta y cinco) Becas Estudiantiles diferenciadas de conformidad con los siguientes niveles educativos, beneficiarios y montos presupuestados para cada uno de ellos:

TIPO DE BECA	POBLACION BENEFICIARIA	COSTOS MENSUAL	RECURSOS SOLICITADOS
Para estudiantes de primaria	72.205	17,700.oo	15.336.342.000.oo
Post-Secundaria Regular	385	Variable	383.460.000.oo
Transporte por Discapacidad	650	41,500.oo	323.700.000.oo
Niños, niñas y jóvenes trabajadores	121	62,200.oo	90.314.400.oo
TOTAL	73.361	-	16.133.816.400.oo

*** Se deja constancia que del total de recursos asignados para los diferentes tipos de becas antes indicadas, queda un sobrante de ¢202.962.66, en el producto de Post-secundaria no alcanza para una beca completa de ninguna modalidad. Los recursos del mes de diciembre se estarán solicitando por adelanto en el mes de noviembre.**

ADENDA 01-2016 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APORTE FINANCIERO ENTRE EL FONDO DE BECAS Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES.

PROGRAMA: BECAS ESTUDIANTILES

FODESAF 0.43% (Ley 5662 / 8783)

TIPO DE BECA	POBLACION BENEFICIARIA	COSTOS MENSUAL	RECURSOS SOLICITADOS
Post-Secundaria Regular	1.414	Variable	1.407.680.000.oo
Transporte por Discapacidad	2,001	41,500.oo	996.498.000.oo
TOTAL	3,415	-	2.404.178.000.oo

*** Se deja constancia que del total de recursos asignados para los diferentes tipos de becas según el cuadro anterior, queda un sobran de ¢139.308.00, en el producto de Post-secundaria no alcanza para una beca completa de ninguna modalidad. Los recursos del mes de diciembre se estarán solicitando por adelanto en el mes de noviembre.**

CLAUSULA NOVENA: DEL PERFIL DE LOS BENEFICIARIOS:

Los cuatro tipos de perfil de los beneficiarios existentes, se modifican mediante la presente adenda, para que en lo sucesivo se lea:

- **Becas Primaria**

El perfil del beneficiario se aboca principalmente en la condición socioeconómica del estudiante, clasificándose en pobreza y pobreza extrema, quienes la solicitan deberán estar matriculados en cualquier nivel o modalidad educativa, los cuales deberán tener buen rendimiento académico y mérito personal.

La edad del beneficiario para aplicar en esta Beca se establece en un rango de edad de 7 a 12 años o más (en caso de que presenten rezago escolar), pero menores de 21 años. Los beneficiarios extranjeros deben ser menores de edad sin importar el estado migratorio.

ADENDA 01-2016 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APORTE FINANCIERO ENTRE EL FONDO DE BECAS Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES.

PROGRAMA: BECAS ESTUDIANTILES

- **Beca de Post Secundaria General**

Las becas de postsecundaria es una ayuda económica para estudiantes que cursan estudios en instituciones educativas reconocidas por el CONESUP, y que califiquen para el beneficio de acuerdo a los parámetros de selección establecidos por el FONABE y presentar condición de pobreza extrema o pobreza.

- **Beca de Transporte para Estudiantes con Discapacidad**

Constituye en un aporte económico a los estudiantes con discapacidad y en condición de pobreza extrema o pobreza, para el traslado del hogar al Centro Educativo y viceversa.

- **Beca Niños, Niñas y Jóvenes Trabajadores**

Es un aporte económico para niños, niñas, y jóvenes, menores de 18 años, que se encuentren matriculados en cualquier modalidad de estudio avalada por el MEP; la cual les permite promover su permanencia en el sistema educativo.

CLAUSULA DECIMA NOVENA:

Parcialmente se modifica esta cláusula, a efectos de establecer que para el cumplimiento de la presente ADENDA la Desaf destinó al Fonabe, la suma total de ¢18.538.336.670.66 (dieciocho mil quinientos treinta y ocho millones trescientos treinta y seis mil seiscientos setenta colones sesenta y seis céntimos), dicho monto se compone de ¢2.404.317.308.00 (dos mil cuatrocientos cuatro millones trescientos diecisiete mil trescientos ocho colones sin céntimos), por transferencia del **0.43% del presupuesto del Fodesaf (según Ley 5662 / 8783),** y ¢16.134.019.362.66 (dieciséis mil ciento treinta y cuatro millones diecinueve mil trescientos sesenta y dos colones sesenta y seis céntimos), de

ADENDA 01-2016 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APORTE FINANCIERO ENTRE EL FONDO DE BECAS Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES.

PROGRAMA: BECAS ESTUDIANTILES

transferencia por convenio. El giro de estos recursos, quedará condicionado a la aprobación por parte de la Contraloría General de la República, mediante documento formal que así lo disponga, tanto para el Fodesaf como para el Fonabe. Dicha suma que será girada de acuerdo con los ingresos reales y la disponibilidad de efectivo del FODESAF. El monto que podría incrementarse o rebajarse durante el año, mediante modificación presupuestaria, para atender aumentos o rebajos en la necesidad de recursos o recursos sub-ejecutados, producto de modificaciones en las metas; así mismo en forma unilateral la DESAF se reserva el derecho de reducir el monto a girar de los recursos asignados en caso de incumplimiento de las metas establecidas.

La presente adenda 1-2016, fue debidamente aprobada mediante acuerdo número 454 de la Junta Directiva, en el acta N° 46 del 15 de diciembre del 2015, emitido por el FONABE.

Que en todo lo demás queda firma y valedero el convenio suscrito por las partes en fecha diez de febrero de dos mil trece.

ES TODO. En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las once horas del diecisiete de noviembre de dos mil quince.

ROSA ADOLIO CASCANTE
Presidenta Junta Directiva
FONABE

VICTOR MORALES MORA
MINISTRO

VºBº AMPARO PACHECO
DIRECTORA DESAF

KCM/ 12-11-2015